

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Internacional N° 1/2016**

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA VIAL EN RUTAS Nos. 12, 54, 55, 57 Y  
CONSTRUCCIÓN DEL BYPASS DE LA CIUDAD DE CARMELO”**

Montevideo, 6 de mayo de 2016

**COMUNICADO N° 7**

**Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:**

**I)**

a) Se rectifica el valor del Monto Base de la Componente B informado en el Comunicado N° 4, puntualización I) literal a).

**El Monto Base de la Componente B = 268.299.507 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.**

Este importe es el que debe ir en la celda (2) de la tabla A.II-5

| Calculo del Monto Base de la Componente B |           |                |  |               | Pago componente B        |          | Precio suministrado (UI/km.mes) |
|---|-----------|----------------|--|---------------|--------------------------|----------|---------------------------------|
| Ruta                                      | Tramo DNV | Tramo contrato | Denominación                               | Longitud (km) | meses                    | km - mes |                                 |
|   |           |                |  |               | en el plazo del contrato |          |                                 |
|   |           | 1              | By pass Carmelo                            | 5,33          | 192                      | 1.023,36 | 4.794,83                        |
| 12  | 264       | 2              | Acc. Nueva Palmira - Acc. Agraciada        | 23,75         | 216                      | 5.130,00 |                                 |
|   | 265 -A    |                | Acc. Agraciada - Ruta 96                   |               |                          |          |                                 |
|   | 265 -B    | 3              | 26,099 - 32,230                            | 16,59         | 216                      | 3.583,44 |                                 |
|   | 266       | 4              | Ruta 96 - Ruta 55                          | 23,97         | 216                      | 5.177,52 |                                 |
|   | 267       | 5              | Ruta 55 - Ruta 54 (62K500)                 | 39,70         | 216                      | 8.575,20 |                                 |
|   | 268       |                | Ruta 54 (62K500) - Florencio Sánchez       |               |                          |          |                                 |
| 54  | 489       | 6              | Juan Lacaze - Ruta 1 (138K700) - Barker    | 15,12         | 216                      | 3.265,92 |                                 |
|   | 490       |                | Ruta 1 - Barker                            |               |                          |          |                                 |
|   | 491       | 7              | Barker - Arroyo San Juan                   | 26,95         | 216                      | 5.821,20 |                                 |
|   | 492       | 8              | Arroyo San Juan - Ruta 12 (78K400)         | 17,45         | 216                      | 3.769,20 |                                 |
| 55  | 493       | 9              | Ruta 21 - Ombúes (Radial Ombúes) - Ruta 12 | 31,10         | 228                      | 7.090,80 |                                 |
|   | 667       |                | Radial Ombués - Ruta 12                    |               |                          |          |                                 |
| 57  | 501       | 10             | Cardona - Aº. Grande (Paso de los Loros)   | 19,74         | 216                      | 4.263,84 |                                 |
|   | 502       | 11             | Arroyo Grande - Arroyo del Sauce           | 21,20         | 216                      | 4.579,20 |                                 |
|   | 503       | 12             | Arroyo del Sauce-Ruta 3 (189K200,Trinidad) | 17,02         | 216                      | 3.676,32 |                                 |
| <b>Sub totales</b>                        |           |                |  | <b>257,92</b> | <b>55.956,00</b>         |          |                                 |

Monto Base de la componente B. Es el valor que debe ir en la celda (2) de la Tabla A.II-5:

**268.299.507**

b) Se rectifica el valor del Monto Base del Componente C informado en el Comunicado N° 4, puntualización I) literal b).

**El Monto Base de la Componente C = 851.314.687 UI**, con Leyes Sociales, sin IVA.

Este importe es el que debe ir en la celda (3) de la tabla A.II-5

**Calculo del Monto Base de la Componente C**

| Ruta | Tramo contrato | Abscisas |        | Denominación  | Longitud (*) | Puesto de conteo asociado a cada tramo ** | Progresiva de puesto de conteo | Años considerados (Tablas Anexo XV) | Cantidad total de vehículos Categoría 1 | Cantidad total de vehículos Categoría 2 | Cantidad total de vehículos Categoría 3 | Tarifa categoría 1 | Tarifa categoría 2 | Tarifa categoría 3 |       |
|------|----------------|----------|--------|---|--------------|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|---|---|--------------------|--------------------|--------------------|-------|
|      |                | Inicio   | Fin    |   |              |   |                                |                                     |   |   |   | Monto Categoría 1  | Monto Categoría 2  | Monto Categoría 3  |       |
| 12   | 1              |          |        | By pass Carmelo   | 5,33         | 1 (1)                                     | 5,00                           | 2021-2036                           | 1.799.085                               | 17.520                                  | 511.365                                 | 3.078.108          | 0,321              | 0,698              | 0,957 |
|      | 2              | 2+350    | 19+828 | Acc. Nueva Palmira - Acc. Agraciada                             | 23,75        | 2 (2)                                     | 14,00                          | 2019-2036                           | 961.775                                 | 328.500                                 | 2.137.075                               | 7.332.332          |                    |                    |       |
|      | 3              | 26+099   | 26+099 | Acc. Agraciada - Ruta 96  | 16,59        | 3 (3, 4)                                  | 46,00                          | 2019-2036                           | 1.273.485                               | 433.985                                 | 2.937.155                               | 6.781.804          | 5.025.468          | 46.632.123         |       |
|      | 4              | 42+692   | 66+660 | Ruta 96 - Ruta 55   | 23,97        | 4 (5)                                     | 86,00                          | 2019-2036                           | 926.005                                 | 377.045                                 | 4.250.425                               | 11.800.730         | 10.448.143         | 161.485.972        |       |
|      | 5              | 66+660   | 78+331 | Ruta 55 - Ruta 54 (62K500)                                      | 39,70        |   |                                |                                     |   |   |   |                    |                    |                    |       |
| 54   | 6              | 3+000    | 7+210  | Juan Lacaze - Ruta 1 (138K700) - Barker                         | 15,12        |   |                                |                                     |   |   |   |                    |                    |                    |       |
|      | 7              | 18+119   | 45+066 | Barker - Arroyo San Juan  | 26,95        | 5 (6, 7, 8)                               | 33,00                          | 2019-2036                           | 350.035                                 | 183.595                                 | 1.666.225                               | 1.698.902          | 1.937.618          | 24.110.009         |       |
|      | 8              | 45+066   | 62+518 | Arroyo San Juan - Ruta 12 (78K400)                              | 17,45        |   |                                |                                     |   |   |   |                    |                    |                    |       |
| 55   | 9              | 0+000    | 25+789 | Ruta 21 - Ombúes (Radial Ombúes) - Ruta Radial Ombúes - Ruta 12 | 31,10        | 6 (9)                                     | 16,00                          | 2018-2036                           | 1.936.325                               | 382.885                                 | 3.639.050                               | 19.330.526         | 8.311.591          | 108.307.953        |       |
|      | 10             | 0+000    | 19+740 | Cardona - Aº. Grande (Paso de los Loros)                        | 19,74        | 7 (10, 11)                                | 22,00                          | 2019-2036                           | 1.533.000                               | 483.260                                 | 2.963.070                               | 9.713.916          | 6.658.608          | 55.975.889         |       |
| 57   | 11             | 19+740   | 40+941 | Arroyo Grande - Arroyo del Sauce                                | 21,20        | 8 (12)                                    | 49,00                          | 2019-2036                           | 1.533.000                               | 483.260                                 | 2.963.070                               | 10.432.372         | 7.151.088          | 60.115.949         |       |
|      | 12             | 40+941   | 57+962 | Arroyo del Sauce-Ruta 3   | 17,02        |   |                                |                                     |   |   |   |                    |                    |                    |       |
|      |                |          |        |   |              |   |                                |                                     | <b>Sub totales</b>                      | <b>93.331.617</b>                       | <b>63.735.373</b>                       | <b>694.247.698</b> |                    |                    |       |

257,92

(\*) Es la longitud que se usará a los efectos del contrato.

(\*\*) Los números que aparecen entre paréntesis son los tramos del contrato asociados al puesto de conteo.

Monto Base de la componente C. Es el valor que debe ir en la celda (3) de la Tabla A.II-5: **851.314.687**

El puesto de conteo 1 considera el tránsito de la tabla DNV-2 del Anexo XV

El puesto de conteo 2 considera el tránsito de la tabla 264 del Anexo XV

El puesto de conteo 3 considera el tránsito de la tabla 266 del Anexo XV

El puesto de conteo 4 considera el tránsito de la tabla 268 del Anexo XV

El puesto de conteo 5 considera el tránsito de la tabla 491 del Anexo XV

El puesto de conteo 6 considera el tránsito de la tabla 493 del Anexo XV

El puesto de conteo 7 considera el tránsito de la tabla 502 del Anexo XV

El puesto de conteo 8 considera el tránsito de la tabla 503 del Anexo XV



II) En las Cláusulas 46.2.2. y 46.2.4. del Pliego de Condiciones donde dice:

“Los pagos por todo concepto se realizarán en N pagos anuales consecutivos siendo N la cantidad de años que restan para finalizar el contrato.”

Debe decir:

“Los pagos por todo concepto se realizarán hasta en N pagos anuales consecutivos siendo N la cantidad de años que restan para finalizar el contrato.”

III) Se sustituye el contenido del ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO por el siguiente:

Donde dice:

#### **ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

**Gerente de proyecto de diseño de obras de puesta a punto:** Ingeniero Civil Vial con 15 años de recibido y el gerenciamiento de un mínimo de 5 proyectos de más de 6 meses de duración.

**Ingeniero proyectista de las obras de puesta a punto:** Ingeniero Civil Vial con 10 o más años de recibido y al menos 5 años de experiencia como proyectista de obras viales.

**Representante técnico de la Contratista:** Ingeniero Civil Vial, egresado de la UDELAR o con título revalidado, con 20 o más años de recibido y la participación en un mínimo de 20 proyectos de al menos 6 meses de duración sumando obras dirigidas, a cargo de la ejecución y de gestión de mantenimiento de proyectos viales.

**Jefe de Obras de la Contratista:** Ingeniero Civil Vial, egresado de la UDELAR o con título revalidado, con 10 o más años de recibido y la participación en un mínimo de 3 proyectos de al menos 6 meses de duración entre obras dirigidas, a cargo de la ejecución y de gestión de mantenimiento de proyectos viales.

**Jefe de Mantenimiento de la Contratista:** Ingeniero Civil Vial, egresado de la UDELAR o con título revalidado, con 10 o más años de recibido y la participación en un mínimo de 3 proyectos de al menos 6 meses de duración entre obras dirigidas, a cargo de la ejecución y de gestión de mantenimiento de proyectos viales.

Debe decir:

#### **ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

**Gerente de proyecto de diseño de obras de puesta a punto:** Ingeniero Civil Vial con 15 años de recibido y un mínimo de cinco años de experiencia específica en tareas similares.

**Ingeniero proyectista de las obras de puesta a punto:** Ingeniero Civil Vial con 10 años de recibido y un mínimo de cinco años de experiencia específica en tareas similares.

**Representante técnico de la Contratista:** Ingeniero Civil Vial, egresado de la UDELAR o con título revalidado, con 20 o más años de recibido y un mínimo de diez años de experiencia específica en el gerenciamiento de proyectos similares.

**Jefe de Obras de la Contratista:** Ingeniero Civil Vial, egresado de la UDELAR o con título revalidado, con 10 o más años de recibido y un mínimo de cinco años de experiencia específica en tareas similares.

**Jefe de Mantenimiento de la Contratista:** Ingeniero Civil Vial, egresado de la UDELAR o con título revalidado, con 10 o más años de recibido y un mínimo de cinco años de experiencia específica en tareas similares.

Esta descripción del equipo técnico no exime al Contratista de la obligación de contar cuando se requiera de profesionales especialistas en aspectos específicos.

**Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta**

#### **Consulta No. 1**

Pregunta:

*Solicitamos respetuosamente que se revisen los tramos del contrato en los que hay que construir los empalmes de acuerdo a la Tabla C.XI-3 del COMUNICADO N°2 pues no concuerdan con la Tabla C.XI-5 del mismo documento ni con los empalmes que se describen en el estudio de prefactibilidad.*

Respuesta:

Se elimina la columna "Tramo del contrato" de la Tabla C.XI-3

#### **Consulta N° 2**

Pregunta:

*En el ítem 46.2.2. EXTINCION IMPUTABLE AL CONTRATANTE. En el penúltimo párrafo dice "Los pagos por todo concepto se realizarán en N pagos anuales consecutivos siendo N la cantidad de años que restan para finalizar el contrato".*

*Se solicita Indicar la tasa de descuento a través de la cual se cancelaran las anualidades, la cual debería ser superior al costo efectivo del financiamiento obtenido por el Contratista según el PEFD, más un spread, que consideramos, debería ser de 1%.*

Respuesta:

No aplica tasa de descuento. Ver Puntualización N° II en el presente Comunicado.

**Consulta N° 3**

Pregunta:

*Se solicita se especifiquen los anchos de la faja de dominio público y la ubicación del eje de ruta dentro de esta faja en los emplazamientos de los puentes especificados en la Tabla C.XI-2.*

Respuesta:

La información surge de los relevamientos, de las láminas y de los registros de la Dirección Nacional de Catastro.

**Consulta No. 4**

Pregunta:

*¿En el caso de que el oferente sea un consorcio y siendo una de las empresas de reciente creación con lo que no puede presentar sus Estados Contables de los últimos tres años, es esto último motivo de que la anterior no pueda formar parte del consorcio, dando por hecho que el consorcio en su conjunto y*



*ponderando la participación de cada una de las empresas cumple con todos los requisitos económicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones?*

Respuesta:

Sí, es motivo para que no puedan formar parte del oferente.

### **Consulta No. 5**

Pregunta:

*Artículo 39.2*

*En el segundo inciso del artículo 39.2 del Pliego de Condiciones se establece un plazo de 30 días para presentar a la Contratante un testimonio notarial de la prenda especial del contrato de participación público-privada con su correspondiente inscripción en el "registro respectivo". En relación a lo anterior: (a) favor confirmar si, en el caso de demoras en la inscripción de la prenda atribuibles al Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento, alcanza con presentar dentro de ese plazo un testimonio del contrato con su inscripción provisoria, seguido luego de la presentación de la constancia de inscripción definitiva una vez que ésta se obtenga; y (b) favor confirmar si por "registro respectivo" se refiere únicamente al Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento o si además se refiere al Registro de Proyectos de Participación Público-Privada.*

Respuesta:

a) Es necesaria la constancia de inscripción definitiva de la Prenda sin Desplazamiento.

b) Se inscribe en ambos registros.

### **Consulta No. 6**

Pregunta:

*Artículo 40*

*Si las empresas constructoras integrantes del grupo oferente forman una sociedad de nueva creación y cuyo propósito exclusivo sea la ejecución de las obras de este proyecto, ¿se considera subcontratación a los efectos del artículo*

40 del Pliego de Condiciones? Hacemos notar que en la Licitación Pública Internacional N° 30/2014, con una redacción similar en el Pliego de Condiciones y frente a la misma consulta, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entendió que dicho supuesto no constituía una subcontratación (ver respuesta a la Consulta N° 3 en el Comunicado N° 4 expedido en el marco de dicha licitación).

Respuesta:

No se considera subcontrato.

**Consulta No. 7**

Pregunta:

Artículos 42.1, 42.2 y 42.3C)

El Artículo 47 de la Ley 18.786 establece que el contrato de participación público-privada podrá reconocer la potestad de la Administración de modificar el contrato unilateralmente, en cuyo caso, las nuevas inversiones no podrán exceder el 20% del presupuesto de la obra o del gasto en operación. Por su parte, el Artículo 48 de la Ley 18.786 establece que el contrato de participación público-privada podrá establecer "condiciones, cumplidas las cuales las partes podrán acordar su revisión". En este caso los límites de las nuevas inversiones se elevan al 50% del presupuesto de la obra o del gasto de operación en la etapa de operación, y al 30% en la etapa de construcción. Por su parte el Literal (C) del Artículo 49 de la misma ley establece que cuando se cumplan las condiciones previstas en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 48 y las partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones, cualquiera de ellas podrá reclamar jurisdiccionalmente la renegociación del contrato de participación público-privado. En consonancia con el Artículo 47 de la Ley 18.786, el artículo 42.1 del Pliego de Condiciones establece determinadas obras adicionales que la Contratante puede exigir, con el límite máximo del 15% del valor de la "Componente A". El artículo 42.2 del Pliego de Condiciones, por su parte, pretende regular las modificaciones previstas en el contrato al amparo de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 18.786. Sin embargo, al hacerlo, no regula "condiciones, cumplidas las cuales las partes podrán acordar la revisión del contrato", sino que enumera las mismas obras adicionales que la



*Contratante podrá requerir unilateralmente de conformidad con el artículo 42.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, si la Contratante propone la realización de estas obras adicionales al amparo del artículo 42.2 del Pliego de Condiciones y el Contratista no se aviene a realizarlas, la Contratante tendría eventualmente la facultad de imponer esas obras adicionales por la vía de la renegociación, al amparo del artículo 42.3(C) del Pliego de Condiciones. Por esta vía, la Contratante puede terminar imponiendo obras adicionales hasta el 50% del valor de la "Componente A". Como ese no parece ser el resultado querido por la Ley 18.786 ni (presumimos) tampoco por el Pliego de Condiciones, agradecemos nos especifiquen: (a) si existe alguna diferencia entre las modificaciones unilaterales que se pueden requerir unilateralmente bajo el artículo 42.1 del Pliego de Condiciones y los "supuestos previstos como condición de la revisión del contrato" que se enumeran en el artículo 42.2 del Pliego de Condiciones; y (b) favor confirmar bajo qué supuestos la Contratante podría requerir, por la vía de la renegociación, la realización de las modificaciones bilaterales enumeradas en el artículo 42.2 del Pliego de Condiciones. En concreto, favor indicar si, en caso que el Contratista no se avenga a realizar las modificaciones enumeradas en dicho artículo, a la Contratante le basta con acreditar esa circunstancia para imponer su realización por la vía de la renegociación prevista en el artículo 42.3(C) del Pliego de Condiciones, o si debe acreditar algún requisito adicional.*

Respuesta:

- a) Ver respuestas relativas a este aspecto en el Comunicado N° 3.
- b) Aplica lo establecido en la Ley 18.786.

**Consulta No. 8**

Pregunta:

*Artículos 46.2.2 y 46.2.4*

- a) *Ante la extinción del contrato imputable a la Contratante o en virtud de un rescate, se abona al Contratista "la totalidad de las inversiones realizadas en el marco del contrato establecido en el PEF presentado en la oferta menos lo amortizado". Entendemos que cualquiera de las posibles inversiones adicionales realizadas por el Contratista (por ejemplo, en virtud de*

modificaciones al amparo de los artículos 42.1 y 42.2 del Pliego de Condiciones), están incluidas dentro de la totalidad de las inversiones realizadas, a pesar que, lógicamente, no estuvieran incluidas en el PEF presentado en la oferta. Favor indicar si nuestra interpretación es correcta.

b) Favor indicar si el descuento de los “adeudos al personal del Contratista” se refiere exclusivamente a los empleados que se encuentren en la planilla de trabajo del Contratista, y no incluye a empleados de sub-contratistas.

c) Tanto el artículo 46.2.2 como el 46.2.4 del Pliego de Condiciones establecen que los pagos de indemnizaciones ante la extinción del contrato imputable a la Contratante o en virtud de un rescate “se realizarán en N pagos anuales consecutivos siendo N la cantidad de años que restan para finalizar el contrato”. Es decir que, la indemnización no se paga en una sola partida sino que su pago se difiere en el tiempo, en tantas cuotas anuales como años resten para finalizar el plazo del contrato. A este respecto: (i) favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta; (ii) favor tener presente que, ante la extinción del contrato, los financiadores del Contratista requerirán el repago inmediato de la financiación. Para poder hacer frente a este repago el Contratista debería recibir, como es de estilo, la indemnización en una partida. De lo contrario no va a tener fondos para hacer frente al repago de la financiación y los financiadores no tendrán recursos contra los cuales recuperar su crédito, lo que comprometerá seriamente la “bancabilidad” del proyecto. Por tanto, se solicita que se revea este mecanismo de “financiación” del pago de la indemnización, estableciendo – como en anteriores proyectos de participación público-privada – el pago en una sola partida; y (iii) en caso que se mantenga este mecanismo de pago financiado de la indemnización, favor indicar qué tasa de interés recibirá el Contratista del Contratante en virtud de este diferimiento en el tiempo de la indemnización pagadera al Contratista.

Respuesta:

a) Ver último párrafo de la Cláusula 46.2.2.

b) La interpretación es correcta.



c) Ver Puntualización N° II del presente Comunicado.

Se aclara que no es correcto que en anteriores Proyectos de Participación Pública Privada del MTOP se haya establecido el pago en una sola partida.

#### **Consulta No. 9**

##### Pregunta:

*En la Tabla C.XI-2, modificada por la puntualización XIX del Comunicado N°3, se establece para los puentes nuevos que "la obra incluye la obra de rectificación altimétrica para 90 km/hr en la zona de ubicación del puente". Asimismo se indica en el Anexo XIII, cláusula 6.6.1, literal a), que se deberán cumplir condiciones planialtimétricas que "permitan una circulación a una velocidad no inferior a 90 km/hr" para todos los puentes. Se solicita se eliminen estas condicionantes altimétricas y planimétricas de diseño. De accederse a ello, se consulta si sería aceptable proponer "refuerzo y ensanche" para los mismos en lugar de considerar puentes nuevos.*

##### Respuesta:

Se mantiene lo especificado en el Pliego de Condiciones.

#### **Consulta No. 10**

##### Pregunta:

*Anexo XIII, Cláusula 6.6.1, literal a)*

*6.6.1. Condiciones del proyecto*

*El proyecto deberá cumplir:*

*a) Planialtimetría*

*a) En caso de puentes existentes sin deficiencias hidráulicas y en una situación planialtimétrica que permita una velocidad de circulación no inferior a 90km/h la cota de firme terminado podrá mantenerse o podrá diferir de la existente pero en ese caso deberá proyectarse una nueva rasante de condiciones altimétricas no inferiores a la existente.*

*b) En caso de puentes existentes sin deficiencias hidráulicas pero en una situación planialtimétrica que no permita una velocidad de circulación de 90km/h la obra de refuerzo y ensanche o de sustitución del puente deberá incluir la rectificación planialtimétrica para una velocidad mínima de 90km/h.*



c) *En caso de puentes existentes con deficiencias hidráulicas la obra del puente deberá eliminar la insuficiencia hidráulica y cumplir condiciones planialtimétrica para una velocidad mínima de 90km/h.*

*Partiendo de la base que si un puente ya figura hoy en la tabla C.XI-2 con orden de "refuerzo y ensanche" es porque no presentaría insuficiencias hidráulicas, solicitamos se indique si alguno de los ordenados como "puente nuevo" presenta actualmente problemas de este tipo.*

**Respuesta:**

La indicación "Refuerzo y ensanche" en la Tabla CXI-2 se entiende como una solución de mínima acción y no excluye la posibilidad de ejecutar como solución un puente nuevo.

Por el contrario cuando se indica "Puente nuevo" no es admisible la solución de "Refuerzo y ensanche".

Ninguna de las soluciones determina por si solo la inexistencia de insuficiencia hidráulica, no obstante cuando se ha indicado "Refuerzo y ensanche" es porque con los antecedentes disponibles no se han detectado insuficiencias mayores incompatibles con ese tipo de solución.

**Consulta No. 11**

**Pregunta:**

*Se consulta si en el caso de hacer un puente nuevo, fuera de la traza existente, es aceptable dejar éste sin demoler. En caso que no se admita dejarlo y se disponga demolerlo, se consulta hasta qué nivel habría que hacerlo.*

**Respuesta:**

Si el nuevo puente está fuera de la actual faja de dominio público se podrá no demoler el puente existente siempre que el mismo no genere obstáculo desde el punto de vista hidráulico y ambiental (pasivo ambiental).

En caso de demolición será hasta el nivel de terreno natural.

**Consulta No. 12**

**Pregunta:**

*De acuerdo con la cláusula 22.2 del Pliego de Condiciones en capital social mínimo de la sociedad de objeto exclusivo será del 15% del total de la inversión al del archivo Excel (Exposición\_estandar.xls) donde se indica la información de la oferta según la cláusula 3 del Anexo V del Pliego de Condiciones relativa al "Resumen Estándar del PEF". Solicitamos aclaración sobre si el capital mínimo en todos y cada uno de los años de la cesión debe ser el indicado anteriormente (15% de la inversión A1) o si una vez finalizado el periodo de construcción el capital mínimo puede reducirse.*

**Respuesta:**

El capital mínimo que establece la cláusula 22.2 del Pliego deberá mantenerse en todos los años del contrato.

**Consulta No. 13**

**Pregunta:**

*De acuerdo a lo establecido en la cláusula 15.1.3 del Pliego de Condiciones relativo a los Antecedentes Financieros del Oferente: "los mismos podrán formularse en moneda de origen o en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la Declaración Jurada del Anexo Jurídico".*

*a) Se solicita aclaración sobre a qué anexo jurídico se refiere ya que no lo hemos encontrado en la información suministrada.*

*b) se solicita aclaración si la suscripción de los estados financieros los puede realizar cualquier representante legal de la empresa, o debe hacerlo expresamente el representante legal que se ha nombrado para la licitación.*

**Respuesta:**

Ver Puntualización III del Comunicado N° 6

**Consulta No. 14**

**Pregunta:**

*La cláusula 3 del Anexo II del Pliego de Condiciones presenta el "Modelo Resumen de la Propuesta Económica" de los oferentes. Se ruego confirmar si el formato a emplear debe contener la totalidad del texto contenido en la cláusula*



3 del Anexo II o si se debe preparar un documento a elección libre del oferente que recoja solo las tablas A.II-5 y A.II-6.

**Respuesta:**

El Modelo Resumen de la Propuesta Económica, además de incluir las tablas A.II-5, A.II-6 y la indicación explícita de si propone o no alguna de las obras complementarias y en caso que la proponga la indicación de cuál de ellas (1, 2 o 3) propone, debe contener con el mismo texto los siguientes párrafos:

- Los abajo firmantes en nombre y representación del Oferente, declaran que se comprometen a la ejecución del Contrato de Participación Público Privada para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en tramos de Rutas 12, 54, 55 y 57 y Bypass Carmelo de acuerdo a la siguiente proposición.

- En caso de discrepancia entre los valores ofertados en la presente proposición y el resto de documentos de la oferta, predominarán los valores expresados en este Resumen de la Oferta Económica.

- Los importes son en UI (Unidades Indexadas) incluyendo contribuciones a la seguridad social, y demás impuestos y tributos pero sin incluir el IVA.

**Consulta No. 15**

**Pregunta:**

*En relación con la cláusula 3 del anexo V del Pliego de Condiciones relativa al "Resumen Estándar del PEF" se debe presentar la información en el archivo Excel (Exposición\_estandar.xls). Este archivo recoge una serie de tablas en las que las columnas se expresan como año 0, año 1 ... año 20. A los efectos de homogeneizar el PEF con estas tablas, se ruega confirmar si el PEF debe presentarse en años completos haciendo referencia a año 0, año 1 ... año 20: o bien si se debe estar una fecha de inicio con un calendario determinado (por ejemplo 01/11/2016) y tener en cuenta el impacto que en cada año natural tenga el inicio y el fin del periodo de cesión.*



Respuesta:

Debe expresarse en años completos Año 0, Año 1.... y así sucesivamente, que no necesariamente tienen que corresponder con años calendario. El Año 1 se inicia según lo estipulado en la Cláusula 4 del Pliego.

**Consulta No. 16**

Pregunta:

*La cláusula 3 del Anexo V del Pliego de Condiciones relativa al "Resumen Estándar del PEF" expresa que: "se le exigirá al oferente que incluya en el archivo en formato Excel (Exposición\_estandar.xls) donde el oferente deberá completar únicamente las celdas que se indican en color celeste teniendo en cuenta los datos que surgen del PEF." Existen celdas en dicho archivo que no están en color celeste pero no totalizan ciertos importes (por ejemplo: filas 40 a 42 de la hoja "Inversiones y Mantenimiento"). Solicitamos que por favor se aclare si estas celdas también deben rellenarse.*

Respuesta:

Las celdas mencionadas deberían estar en color celeste y por lo tanto deben ser completadas por el oferente.

**Consulta No. 17**

Pregunta:

*La cláusula 3 del Anexo V del Pliego de Condiciones relativa al "Resumen Estándar del PEF" exige la presentación de la información en el archivo en formato Excel (Exposición\_estandar.xls). En relación con la hoja "Financiamiento" de este archivo Excel confirmar si las filas relativas a "Endeudamiento" hacen referencia al porcentaje de cada deuda sobre el total de las deudas o al porcentaje de cada deuda sobre el Patrimonio Neto. En caso de no ser ninguna de estas opciones, por favor indicar cuál sería.*

Respuesta:

En la fila de Endeudamiento del archivo Exposición\_estandar.xls se deben reflejar los montos de los préstamos solicitados en el año correspondiente.

### **Consulta No. 18**

#### Pregunta:

*La cláusula 3 del Anexo V del Pliego de Condiciones relativa al "Resumen Estándar del PEF" exige la presentación de la información en el archivo en formato Excel (Exposición\_estandar.xls). En relación con la hoja "Desagregación de Recursos" por favor indicar si en el último caso de utilizar como fuente de fondos propios algún tipo de deuda de accionistas se debe incorporar una nueva tabla con su calendario e importes.*

#### Respuesta:

No es necesario incluirlo en el archivo Exposición\_estandar.xls pero si deberá explicitarlo en el PEF.

### **Consulta No. 19**

#### Pregunta:

*Respecto a la Tabla A.II-1, incluida en el numeral 2.1 del Anexo II se solicita se aclare:*

- a) ¿esta tabla debe ser incluida en la oferta? ¿En qué parte?*
- b) En caso de que se deba presentar, ¿debe prepararse una única tabla por tramo que incluya las obras de puesta a punto de la primera etapa, las obras complementarias y las obras de puesta a punto de la segunda etapa? ¿O deben prepararse 3 tablas para cada tramo: una para las obras de primera etapa? ¿Otra para las complementarias (si corresponde) y otra para la segunda etapa?*
- c) ¿a qué hace referencia la primera columna de la tabla llamada "Grupo"?*

#### Respuesta:

- a) Las tablas forman parte del Sobre N° 1.
- b) Deben prepararse tres tablas para cada tramo, una para las obras de puesta a punto de la primera etapa, otra para las de la segunda etapa y una tercera, si corresponde para las obras complementarias.
- c) Esa columna no aplica, debe dejarse en blanco.

### **Consulta No. 20**

Pregunta:

*A efectos de realizar una mejor evaluación de las rutas y su vida de servicio, solicitamos:*

- a) los antecedentes de los trabajos realizados en los tramos de estudio.*
- b) los espesores de la carpeta de rodamiento por tramo, motiva nuestro pedido haber observado que los espesores de pliego en algunos puntos no se verifican.*
- c) los archivos de medición del equipo FWD para el estudio de las deflexiones en bruto.*
- d) el relevamiento de las fallas realizado por el multifunción sin procesar.*

Respuesta:

La información disponible ya ha sido suministrada.

**Consulta No. 21**

Pregunta:

*A los efectos de verificar los tráficos futuros a incorporar en nuestros modelos, solicitamos nos faciliten las series históricas de los tráficos de los tramos en estudio.*

Respuesta:

La información disponible figura en el link indicado a la respuesta de la Consulta N° 8 del Comunicado N° 2.

**Consulta No. 22**

Pregunta:

*Solicitamos nos faciliten la clasificación completa de los vehículos indicando en la Tabla A.III-2, por tipo de ejes y cargas, o en su defecto cuales son las normas de aplicación a este asunto.*

Respuesta:

La información puede consultarse en el link:



<http://www.mtop.gub.uy/documents/20182/21195/Dimensiones+y+Pesos+M%C3%A1ximos+de+Veh%C3%ADculos+de+Transporte/6d4cb7eb-94cc-47f0-8d44-b2f2ceb8afaf?version=1.2>

### **Consulta No. 23**

#### Pregunta:

*Solicitamos nos confirme si es de recibo el uso de la norma AASHTO LRFD Bridge Desing para el diseño de puentes.*

#### Respuesta:

El marco de las normas admitidas está establecido en la Cláusula B-2 de la Sección X del Pliego de Condiciones de la DNV.

### **Consulta No. 24**

#### Pregunta:

*De acuerdo a lo indicado en la tabla C.XI-2 "...El ancho del nuevo puente entre pies de barreras New Jersey será igual al ancho de calzada + banquetas en accesos y no inferior a 9.20 mts..." y considerando que el pliego indica que "...el ancho de la calzada nunca será inferior a 7.20 mts y las banquetas nunca tengan un ancho menor a 2.00 mts con una superficie pavimentada mínima de 1.8 mts de ancho..."*

*Solicitamos nos indique cual es la exigencia para el ancho de los nuevos puentes.*

#### Respuesta:

El ancho mínimo surge de la Cláusula 6.6.1.literal c) del Anexo XIII del Pliego.

En la Tabla C.XI-2 donde dice: "El ancho del nuevo puente entre pies de barreras New Jersey será igual al ancho de calzada más banquetas en accesos y no inferior a 9,20 mts..."

Debe decir: "El ancho del nuevo puente entre pies de barreras New Jersey será igual al ancho de calzada más banquetas en accesos y no inferior a 11,20 m..."

Esta condición se ha indicado en forma expresa y aplica tanto a puente nuevo como a refuerzo y ensanche.

### **Consulta N° 25**

#### Pregunta:

*En referencia a las etapas de ejecución de las obras a realizar en los puentes, no encontramos indicación acerca del plazo de ejecución de los trabajos en puentes nuevos y los plazos para los trabajos de reparaciones y modificaciones. Se consulta: para el caso del circuito C1, ¿podrían indicarnos los plazos de la obra para cada etapa (puentes nuevos, Etapa 1, Etapa 2) y a partir de qué año luego de la firma del contrato debe iniciarse cada etapa*

#### Respuesta:

Los plazos deberán ajustarse de modo de cumplir los años de finalización y los porcentajes de avance indicados en las tablas del Capítulo XI. Esto no excluye que puedan adelantarse obras, manteniendo lo establecido en el Anexo III.

### **Consulta No. 26**

#### Pregunta:

*En la ruta 12, tramo km 44 a Cardona el ancho de coronamiento de la obra básica ejecutada no respeta los anchos solicitados. Solicitamos aclaración sobre el tratamiento a dar en ese sector.*

#### Respuesta:

Aplica lo indicado en la Cláusula 53.2 Perfil Transversal del Pliego de Condiciones.

### **Consulta No. 27**

#### Pregunta:

*Respecto al Monto Base de la Componente B, la Tabla "Cálculo del Monto Base de la componente B" correspondiente al valor (2) de la Tabla A.II-5, refleja un Monto Base de la Componente B por un importe de 268.302.495 UI. No obstante, al multiplicar el precio suministrado (4.796,83 UI/km.mes) por los km-mes totales (55.956,6 km-mes) resultado de la suma de los km-mes de cada uno de los tramos, el monto Base de la Componente B resultante de dicha operación es de 268.302.384,4 UI. Entendemos que la diferencia encontrada se*

*puede deber al redondeo a dos decimales en el precio suministrado y/o un decimal en los km-mes por tramos.*

*Se solicita: Mayor detalle en decimales en el precio suministrado y/o en los km-mes asociados a cada tramo asumidos en el cálculo del Monto Base de la componente B.*

**Respuesta:**

Ver Puntualización I del presente comunicado.

**Consulta No. 28**

**Pregunta:**

*Respecto al Monto Base de la Componente C, la Tabla "Cálculo del Monto Base de la componente C" correspondiente al valor (3) de la Tabla A.II-5, refleja un Monto para la categoría 1 de la ruta By pass Carmelo de 3.075.579 UI, por tomar un ejemplo entre las tres categorías y rutas. En este sentido, el resultado de multiplicar la longitud (5,33 km), por la Cantidad de vehículos Categoría 1 durante toda la vida del contrato (1.799.085), por la tarifa asociada a la categoría 1 (0,321 UI), suministrados en la tabla, daría como resultado 3.078.108 UI frente a los 3.075.579 UI recogidos en la misma.*

*Se solicita: Mayor detalle de las unidades de cada concepto con el objetivo de poder alcanzar el importe reflejado en la tabla para todos los tramos y categorías.*

**Respuesta:**

Ver Puntualización I del presente comunicado.

**Consulta No. 29**

**Pregunta:**

*Se solicita aclaración a los meses de comienzo y finalización de cada año natural que computan a los efectos de calcular los ingresos correspondientes del año frente a los adelantos realizados en Setiembre, Diciembre y Marzo y por lo tanto la liquidación final. A modo de ejemplo, si estoy en Junio de 2019 como debo proceder:*



1) Computar los ingresos de Julio 2018 a Junio 2019 y restarle los adelantos de Setiembre 2018, Diciembre 2018 y Marzo 2019.

2) Computar los ingresos de enero 2018 a Diciembre 2018 y restarle los adelantos de Marzo 2018, Setiembre 2018 y Diciembre 2018.

*Donde se responde: "La opción 1) es la correcta"*

*La consulta es, la opción 1) ¿es la correcta si la empresa cierra ejercicio en junio?, ahora si cierra ejercicio económico en diciembre, y por ejemplo estamos en diciembre de 2018 ¿sería correcta la opción 2?*

**Respuesta:**

La respuesta es independiente del cierre del ejercicio económico de la empresa. Se aclara que la respuesta a las Consultas 16 y 17 del Comunicado N° 4 fueron dadas en el entendido que, dado el marco, cuando se referían a "ingresos" estaban aludiendo al pago anual correspondiente a la liquidación anual definitiva.

**Consulta No. 30**

**Pregunta:**

*Los estudios preliminares que hemos llevado a cabo hasta la fecha nos permiten asegurar que el costo de la inversión necesaria para la puesta en valor y mantenimiento de cada uno de los circuitos es mayor en cada caso a los cotizados en el llamado llevado a cabo para la primera PPP vial (Rutas 21 y 24). Adicionalmente, y debido a la suba de las tasas de financiación en UI's, los costos financieros asociados para el nuevo modelo resultan superiores a los de la primera PPP.*

*En este escenario, los precios de las ofertas (que cierran los modelos económico-financieros) son mayores, en ambos circuitos, que los valores máximos de la oferta, estipulados para cada circuito (Cláusula 5).*

*Se solicita rever los valores máximos de la oferta para cada uno de los circuitos.*

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido.